



Montevideo, 2 de julio de 2025.

R. de D. N° 225/2025
ACTA 1335
EE2025-67-001-000610

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Sofía Giuliana Scasso Penela, ingresada el día 10/06/2025 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita: *“información sobre la inversión realizada por la Administración Nacional de Correos en medios de prensa impresos y digitales en los últimos diez años (desde enero de 2015 hasta diciembre de 2024), incluyendo campañas, licitaciones, auspicios y edictos. Específicamente, solicito la inversión en los siguientes medios: la Diaria, El País, El Observador, Búsqueda y El Espectador. Pero en lo posible, será necesario el listado completo”*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 26/6/2025, la Cra. María Elisa Leal Mattos C.10.215, en su calidad de Gerente de la División Contaduría General, aportando el detalle de la información peticionada por año y discriminada particularmente por proveedor e importe erogado, según datos extraídos del sistema contable de la ANC, por concepto de gastos del organismo en el rubro medios de prensa impresos y digitales, entendiéndose por tal, la publicidad realizada en diarios, revistas, semanarios, mientras que por prensa digital, la resultante de redes sociales y plataformas. Por último, el Mag. Luis de Avila Casas C.10.431, a cargo de la Unidad de Comunicación Corporativa, consiente lo informado por la Cra. Leal;

CONSIDERANDO: **I)** que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 10/06/2025; **II)** que los artículos 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera información pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el



organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que en consideración a las actuaciones cumplidas y analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia y la División Asesoría Jurídica respectivamente, coinciden con el tratamiento dado a la misma; **V)** que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010 de fecha 2/8/2010 y en el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. Sofía Giuliana Scasso Penela, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**SR. GABRIEL BONFRISCO
PRESIDENTE**

**MARTÍN ECHEVESTE
ABG. LIC. RR.LL.
SECRETARIO GENERAL**